

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2023-A-MDP

Villa Punchana, 28 de agosto del 2023

### VISTO:

El Oficio N° 0172-2023-UATyC-GDU-MDP, de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Catastro, solicita la designación del Ing. Jorge Alfredo Hidalgo Zegarra como Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos y Habilitaciones Urbanas 2023, constituida con Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A-MDP, de 04 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley que reforma los artículos 91°, 191° y 194° de la carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, señala: (...)

#### **4. Responsable de la habilitación urbana y/o edificación.**

*Es la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra, de las medidas de seguridad y fallas de la construcción, incluyendo las obras realizadas por subcontratistas, y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan repetirse en contra de los proveedores fabricantes o subcontratistas.*

#### **5. Comisión Técnica**

*Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los*



integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados.

Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades.



"Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas, la Comisión Técnica está conformada por:

- Un (1) representante de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la preside.
- Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- Los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos."



**Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por:**

- Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside.
- Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.
- (...);



El Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señala:

(...)

## Capítulo II

### Comisiones técnicas.

#### Artículo 10.- Definición

10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley.

10.2 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta.

En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado lo hizo de forma satisfactoria, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el





anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad.

10.3 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.



10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad.

(...).



10.7 El presidente de la Comisión Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Programar las sesiones para una calificación oportuna del proyecto, conforme a los plazos establecidos.

b) Requerir a los colegios profesionales, a las instituciones con funciones específicas y a las entidades prestadoras de servicios públicos para que designen a sus delegados.

c) Convocar obligatoriamente a los delegados Ad Hoc en los casos que establezca la Ley.

d) Custodiar las copias de las Actas de Verificación y Dictamen, debidamente legalizadas, compiladas y foliadas.

e) Poner a disposición de las Comisiones Técnicas y de los delegados Ad Hoc, los planes, planos y normas urbanísticas, de edificación y administrativas vigentes, para facilitar la evaluación y dictamen del proyecto.

f) Comunicar a las entidades respectivas, de ser el caso, las infracciones en las que hubiesen incurrido sus delegados, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

g) Las funciones contempladas en los artículos 11 y 12 del Reglamento.





h) Velar por el adecuado funcionamiento de la Comisión Técnica y designar a su representante suplente, funcionario o servidor municipal que debe ser un arquitecto o un ingeniero civil, sanitario, electricista o electromecánico, colegiado y hábil, a fin de garantizar el desarrollo de dicha Comisión.



10.8 Los miembros de las Comisiones Técnicas están impedidos de emitir dictámenes:

- a) Sobre proyectos en los que tengan participación personal.
- b) Sobre proyectos en los que tengan parentesco con el propietario o el proyectista, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- c) Por encontrarse inhabilitados para participar como miembros de las Comisiones Técnicas.



Los miembros de las Comisiones Técnicas, al tomar conocimiento del anteproyecto en consulta o proyectos de habilitación urbana y de edificación, pueden abstenerse de revisar y emitir dictámenes, de acuerdo a las causales previstas en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444. Las Municipalidades reprograman la revisión sin comprometer los plazos del procedimiento y requiere a los Colegios Profesionales; a las instituciones con funciones específicas; o, a las que designan delegados de servicios públicos, reemplazar al miembro que se abstuvo en el plazo de dos (02) días hábiles, computable dentro del plazo de convocatoria de los miembros de la Comisión Técnica.



10.9 Para el cumplimiento de los plazos de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley y el Reglamento y, teniendo en cuenta la carga de expedientes, la Municipalidad puede conformar más de una Comisión Técnica, para lo cual solicita a los colegios profesionales, a las instituciones con funciones específicas y a las entidades prestadoras de servicios públicos, el número de delegados correspondientes.

(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A-MDP, de fecha 04 de mayo de 2023, en su artículo primero resuelve: CONSTITUIR la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos y Habilitaciones Urbanas periodo 2023, conformada por:

Nombres y Apellidos	Reg. CIP	Especialidad
Titulares – Comisión Calificadora de Proyectos		
- Darwin Montalván Santillán.	36138	Ingeniero Civil
- Alex Jesús Flores Butrón.	48373	Ingeniero Electricista
- Manuel Alejandro Yalan Ramírez.	61932	Ingeniero Sanitario
Comisión de Habilitación Urbanas		
- Carlos Augusto Tejada Bardales.	94296	Ingeniero Civil
Nombres y Apellidos	Reg. CAP	Especialidad



Delegado Titular A		
- Manuel Alfonso Guevara Mendoza	10311	Arquitecto
Delegado Titular B		
- Fernando Alex Oliveira Bohabot	8835	Arquitecto
Coordinador Regional		
- Fernando Alex Oliveira Bohabot	8835	Arquitecto
<b>Presidente de la Comisión</b>		
- Jorge Alfredo Hidalgo Zegarra	<b>231465</b>	<b>Ingeniero</b>

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2023-GAyF-MDP, de fecha 15 de agosto de 2023, contratan al Ing. Jorge Alfredo Hidalgo Zegarra para el desempeño como Jefe de la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Catastro;

Que, mediante Oficio N° 0172-2023-UATyC-GDU-MDP, se solicita que la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos y Habilitaciones Urbanas periodo 2023, constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A-MDP, de fecha 04 de mayo de 2023, se realice el cambio del Presidente de dicha comisión ya que el Arq. Jercy Ericsson Rodríguez Méndez, cesó sus labores a cargo de la entidad, correspondiendo el cambio del presidente de la comisión por el Ing. Civil Jorge Alfredo Hidalgo Zegarra, con CIP N° 231465;

Que, a través del Informe Legal N° 395-2023-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina que se apruebe la designación del nuevo Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Punchana periodo 2023;

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONSTITUIR** la COMISIÓN TÉCNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS Y HABILITACIONES URBANAS periodo 2023, quedando conformada por:

Nombres y Apellidos	Reg. CIP	Especialidad
<b>Titulares – Comisión Calificadora de Proyectos</b>		
- Darwin Montalván Santillán.	36138	Ingeniero Civil
- Alex Jesús Flores Butrón.		
- Manuel Alejandro Yalan Ramírez.	48373	Ingeniero Electricista



	61932	Ingeniero Sanitario
<b>Comisión de Habilitación Urbanas</b>		
- Carlos Augusto Tejada Bardales.	94296	Ingeniero Civil
<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Reg. CAP</b>	<b>Especialidad</b>
<b>Delegado Titular A</b>		
- Manuel Alfonso Guevara Mendoza	10311	Arquitecto
<b>Delegado Titular B</b>		
- Fernando Alex Oliveira Bohabot	8835	Arquitecto
<b>Coordinador Regional</b>		
- Fernando Alex Oliveira Bohabot	8835	Arquitecto
<b>Presidente de la Comisión</b>		
- Jorge Alfredo Hidalgo Zegarra	231465	Ingeniero Civil

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General remita copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano, para su implementación, de acuerdo a las facultades conferidas en la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Punchana  
  
OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA  
ALCALDE